



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad  
Tunja - Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DIVISORIO</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>ANA BERTILDA TOBAR DE GONZALEZ Y OTRO</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>GLADYS EUGENIA TOVAR GONZALEZ Y OTROS</i>
<i>RADICACION</i>	<b>150013153002-2018-00154-00</b>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se fija fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien objeto de división. Por encontrarlo procedente se fijará fecha para realizar la diligencia de remate del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-110128, el cual tendrá como valor el señalado en providencia del treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), esto es, la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MICTE (\$1.746'685.000), providencia que está debidamente ejecutoriada.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR COMO FECHA** para realizar la primera licitación del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 070-110128 de la Oficina de

registro e Instrumentos Públicos de Tunja, el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 p.m.), La licitación comenzará la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Para el efecto, se les indica que el remate se realizará a través de la plataforma LIFESIZE y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la diligencia virtual:

<https://call.lifesecloud.com/18744236>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales” para, en esta situación especial, “facilitar y agilizar el acceso de justicia”. para lo cual por secretaría se deberá fijar en el micrositio de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link de la presente Diligencia.

SEGUNDO: La base para intervenir en el remate será 100% de su avalúo previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia Sucursal Tunja. Constitución de Títulos Judiciales Entidad Banco Agrario de Colombia Nombre Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja Número de cuenta 150012031002

Para efecto de lo anterior, anúnciese el remate mediante aviso atendiendo las previsiones del artículo 450 del CGP, efectuando por una vez la publicación en EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL NUEVO SIGLO el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha para remate.

Dentro del mismo término se deberá allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso

deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

**TERCERO: REQUERIR** al auxiliar de la Justicia para que rinda cuentas detalladas de la gestión realizada

**CUARTO:** Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de del Decreto 806 de 2020, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ**

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por Estado No 24, hoy diecisiete  
(17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Firmado Por:**  
**Hernando Vargas Cipamocha**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 02 Oral**  
**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95a97b8da4cfca2a578720056ccbb260ea9446bf653fe733fe07f781f0517b0**

Documento generado en 14/07/2023 03:31:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**